CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ 2014-2017









## H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ. 2014-2017

## CODIGO DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

## INTRODUCCION

ACTUALMENTE TENEMOS LA FORTUNA DE FORMAR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ, CON LA ENCOMIENDA DE TRABAJAR MÁS Y MEJOR EN BENEFICIO LA CIUDADANÍA, Y CON EL OBJETO DE RECUPERAR SU CONFIANZA, PROPORCIONANDO UN TRATO DIGNO, EFICAZ Y EFICIENTE PARA CUMPLIR CON NUESTRAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, CUBRIENDO LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, JUNTO CON TODOS LOS LINEAMIENTOS QUE NOS RIGEN DEBERÁN GARANTIZAR QUE TODOS HAGAMOS LO CORRECTO, YA QUE SER SERVIDOR PÚBLICO IMPLICA UNA GRAN RESPONSABILIDAD Y TIENE LA FINALIDAD DE HACER UN MEJOR GOBIERNO CIUDADANO PARA LOS VIGUEÑOS, EXHORTANDONOS A TRABAJAR CON CALIDAD, BRINDANDO UN MEJOR SERVICIO, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, SIEMPRE CON RESPETO Y AMABILIDAD PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CUIDADANÍA.

Z









# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

#### TÍTULO I

#### **OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO**

**ARTÍCULO 1º:** Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública municipal.

A los efectos de este Código las expresiones "funcionario público", "empleado público" y "servidor público" tendrán un mismo y único significado.

**ARTÍCULO 2º:** Todo servidor público que conozca de cualquier echo contrario a la normativa dispuesta en el presente código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, esta en el deber de informar del echo a sus superiores.

#### TÍTULO II

## PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3º:** A los efectos de este código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos municipales respecto a los valores éticos que han de regir la función pública municipal.

- a) La honestidad
- b) La equidad
- c) El decoro
- d) La lealtad
- e) La vocación de servicio
- f) La disciplina
- g) La eficacia
- h) La responsabilidad
- i) La puntualidad

2555

2220







- j) La transparencia
- k) La pulcritud

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio de la función pública municipal de cualquier servidor públicose inclinara a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad la honestidad.

**ARTÍCULO 5°:** LA HONESTIDAD, exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en perjuicio del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que este sea.

**ARTÍCULO 6°:** LA EQUIDAD, obliga a los servidores públicos municipales a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración del género, religión o etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

**ARTÍCULO 7º:** EL DECORO, impone al servidor público municipal respeto para sí y para las y los ciudadanos que recurren en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo precavido en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

**ARTÍCULO 8°:** LA LEALTAD, será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con este H. Ayuntamiento, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.

**ARTÍCULO 9°:** LA VOCACIONde servicio excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos de las y los ciudadanos, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

**ARTÍCULO 10:** LA DISCIPLINA significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

2885

8885







**ARTÍCULO 11:** LA EFICACIA comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas, en el menor tiempo posible y con el logro óptimo de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 12: LA RESPONSABILIDAD significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta publica sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.

**ARTÍCULO 13:** LA PUNTUALIDAD exige del servidor público que los compromisos contraídos, tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias si así se requiere, relacionada con nuestras labores.

**ARTÍCULO 14:** LA TRANSPARENCIA exige del servidor público municipal la ejecución perfecta y transparente de los actos del servicio, e implica que estos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo del asunto.

ARTÍCULO 15: LA PULCRITUD entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico del trabajador y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

### TÍTULO III

## CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 16:** El servidor público municipal de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Titulo II de este código.











ARTÍCULO 17: LA HONESTIDAD de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Los servidores públicos municipales deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadivas, pagos de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- b) El servidor público municipal deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, a tal efecto no deberá, en ninguna circunstancias, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- c) Los servidores públicos municipales se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza, con terceras personas.
- d) Los servidores públicos municipales se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- e) Las entrevistas con personas o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuados en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- f) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos municipales debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos, no deberá ser utilizado para fines distintos a los de esta institución.
- g) Ningún servidor público municipal después de asumir su cargo o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones y empresas.
- h) El servidor público municipal mostrara la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
- i) El servidor público municipal ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los intereses de los usuarios de los servicios públicos municipales.
- j) El servidor público municipal, bajo dificultara a cualquier ciudadano el menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

8881

8885







ARTÍCULO 18:LA EQUIDAD de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo aquel que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público municipal, deberá recibir un trato digno, imparcial y objetivo.
- b) La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.
- c) Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público municipal deberá estar permanentemente consiente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, etnia, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
- d) La actitud asumida por el servidor público municipal en los actos del servicio no debe permitir que simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses del orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

ARTÍCULO 19: EL DECORO de los servidores públicos municipales será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) El servidor público municipal en todo momento, lugar y circunstancias debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- b) El servidor público municipal durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público, se abstendrá de practicar juegos, bromas o llamadas telefónicas.
- c) El trato al público será de "usted" y se evitaran familiaridades, coloquialismos y todo tipo de lenguaje no acorde con la seriedad y formalidad del caso. A todo caso el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.
- d) La cortesía en el trato con el público debe ser primordial.

ARTÍCULO 20: LA LEALTAD de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a) Todo servidor público municipal deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.







- b) Todo servidor público municipal debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- c) Todo servidor público municipal deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta e instar a su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 21:** LA VOCACION de servicio de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público municipal debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b) El servidor público municipal actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para el público.
- c) El servidor público municipal, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitara a sus superiores se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que va a ejercer.

**ARTÍCULO 22:** LA DISCIPLINA de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público municipal acatara las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento al ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b) Los servidores públicos municipales respetaran los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c) La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- d) El servidor público municipal no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar el lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia.

**ARTÍCULO 23:** LA EFICACIA de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

2555

2845







- a) Es deber de todo superior jerárquico de una dependencia publica crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante las cuales las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
- b) Es deber de todo superior jerárquico de una dependencia publica, disponer y mantener abierto los canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos municipales.
- c) Todas las oficinas de esta dependencia colaboraran entre si y se prestaran toda la atención e información necesaria que posibilite el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- d) Los servidores públicos municipales deberán organizar debidamente su tiempo de atención a la ciudadanía, de manera que se puedan evitar largas esperas indefinidas.
- e) Los servidores públicos municipales deberán llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.

**ARTÍCULO 24:** LA RESPONSABILIDAD de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los presentes criterios:

- a) Todo superior jerárquico de esta dependencia velara por que en los actos de toma de posesión de los cargos, se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- b) El servidor público municipal deberá conocer sus limitaciones al momento de realizar actividades del servicio a la ciudadanía, en especial cuando sea el trato directo con la ciudadanía y solicitar si fuera necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- c) Los servidores públicos no deberán evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de los servicios.
- d) Los servidores públicos municipales como custodios principales del patrimonio de esta dependenciay ambiente de trabajo donde se desempeñan, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de esa oficina le han confiado.

5555







e) Los superiores jerárquicos podrán otorgar licencias y permisos sin violar los imperativos éticos, y los servidores públicos municipales deberán solicitarlos en forma normalmente justificada y legalmente correcta.

**ARTÍCULO 25:** LA PUNTUALIDAD de los servidores públicos será practicada y apreciada de acuerdo al contrato colectivo de trabajo en los casos de los empleados sindicalizados, y de acuerdo al contrato de prestación de servicios en los casos de los empleados de confianza:Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como se han establecido.

- a) Los servidores públicos municipales encargados de atender al público comenzaran su trabajo en el horario establecido, y al terminar lo informaran cortésmente.
- b) La modificación de los horarios debe garantizar al ciudadano recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que perjudiquen a la ciudadanía.
- c) Las pausas en el trabajo no deberán prolongarse injustificadamente; los horarios corridos solo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.
- d) Los servidores públicos municipales no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana, tampoco se tolerara la prolongación de los asuetos por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral.

**ARTÍCULO 26:** LA TRANSPARENCIA de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servicio público no debe omitirla o falsearla.
- b) Los servidores públicos municipales con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- c) La transparencia en los actos del servicio al público exige, en especial, que la información de que dispongan las oficinas respectivas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.
- d) Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente en un sitio visible al público una

10









relación de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas.

**ARTÍCULO 27:** LA PULCRITUD de los servidores públicos municipales será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) La apariencia personal del servidor público municipal deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas de higiene básicas.
- b) El servidor público municipal deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento ya la adecuada presentación de las instalaciones físicas y de los bienes de la dependencia donde labora.
- c) El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del municipio y del estado Veracruzano.

## **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

El servidor público municipal debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público, el presente Código de Conducta.

Todas las decisiones y acciones del servidor público municipal deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público municipal este consciente de que el servicio público representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.



8888







## PARA SU APROBACIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional Las Vigas de Ramírez, Ver PRESIDENCIA 2014-2017

C. JOSÉ ISAEL HERNÁNDEZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H Ayuntamiento Constitucional Las Wigges de Ramirez Ver

SINIDICATURA

C ABACE CÉSAR VELASCO LANDA 17

SÍNDICO MUNICIPAL

12

REGIDURIA

N Ayuntamiento Constitucional tas Vigas de Ramírez, Ver SECRETARIA

MTRO. EVERARDO ARCOS VÁZQUEZ

LIC. RICARDO ALANCO.

LIC. RICARDO ALANCO.

LIC. RICARDO ALANCO.

LIC. RICARDO ALANCO.

LIC. RICARDO DEL H. AYUNTAMIENTO

2014-2017